HAY UN SELLO ***J2-1-20**

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:
A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del (a) EDGAR SILVA GÓMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2,848,836 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 24 de Agosto del año 2021 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92) de fecha 29 de Agosto del año 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 29 del mes de Agosto del año dos mil Veintitrés (2023).
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***J2-2-20**

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:
A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del (a) MARGARITA MONTAÑO VILLAMIL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21,050,232 fallecido (a) en Pereira Risaralda, el día 23 de Julio del año 2018 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO (124) de fecha 7 de Noviembre del año 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 7 del mes de Noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***J2-3-20**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral adicional del (la) (los) causante(s) VICENTE CASTELLANOS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 91.457.348 de San Andrés, fallecido el día veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2.019), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0191 de fecha 20 de Diciembre del año 2023 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Veinte (20) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-4-20**

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO EDICTO 30
LA NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3o del Decreto Ley 902 de 1988 EMPLAZA:
A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en La liquidación de la herencia del causante JORGE HORACIO VALENCIA ANGEL, quien falleció el día 09 de septiembre de 2023, Siendo la ciudad de Bogotá D.C, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 19079799 expedida Bogotá D.C, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de la liquidación de herencia del causante se inicia mediante Acta número 35 de fecha 15 de diciembre de 2023.
Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaria el día: El 18 de diciembre de 2023 a las 8:00 am
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Se desfija el presente Edicto el día:

HAY UN SELLO ***J2-5-20**

NOTARIA 63 BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante: EVARISTO ALFREDO RIOS ARTEAGA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.109.897 DE BOGOTA D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 19 de junio de 2023 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10359487 inscrito en la Notaría 9a de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante acta número CIENTO SESENTA Y TRES (163) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media (8:30) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.
SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO ***J2-6-20**

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN 182 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2o DEL ARTÍCULO 3o DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la Sociedad Conyugal y Liquidación de la Sucesión Intestada de los causantes: Efrain Antonio Nomesqui Gutierrez y Rosalbina Chaparro De Nomesqui.
A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada de los causantes Efrain Antonio Nomesqui Gutierrez y Rosalbina Chaparro De Nomesqui, quienes en vida se identificaban con las cédula de ciudadanía números 996.035 y 35.456.780 expedidas en Tunja y Usaquen, fallecidos el día trece (13) de enero del año dos mil nueve (2009), él, y el día dieciséis (16) de junio del año mil novecientos noventa y tres (1.993), ella, en Bogotá D.C., donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14-62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 182 del trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Se. fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 A.M.
MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ. NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res. 13301 de fecha 30/11/2023)

HAY UN SELLO ***P1-1-20**

NOTARÍA 81 EDICTO - SUCESIÓN 183 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2o DEL ARTÍCULO 3o DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la Sociedad Conyugal y Liquidación de la Sucesión Intestada de los causantes: Cecilio Larrota Parra y Maria Elisa Pinzon de Larrotta. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada de los causantes Cecilio Larrota Parra y Maria Elisa Pinzon de Larrotta, quienes en vida se identificaban con las cédula de ciudadanía números 17.134.191 y 20.337.801 expedidas en Bogota D.C., y Bogotá D.C., fallecidos el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), él, y el día primero (1o) de junio del año dos mil quince (2.015), ella, en Bogotá D.C., donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14- 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 183 del trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 A.M. MIRIAN SUAREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA YUNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res. 13301 de fecha 30/11/2023)

HAY UN SELLO ***P1-2-20**

NOTARÍA 81 EDICTO SUCESIÓN LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2o DEL ARTÍCULO 3o DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la Sociedad Conyugal y Liquidación de la Sucesión Intestada de los causantes: Marco Julio Sanchez Rodriguez y Ana Beatriz Leon de Sanchez.
A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada de los causantes Marco Julio Sanchez Rodriguez y Ana Beatriz Leon de Sanchez, quienes en vida se identificaban con las cédula de ciudadanía números 280.545 y 20.642.890 expedidas en Guasca, y Guasca., fallecidos el día catorce (14) de abril del año dos mil doce (2012), él, y el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2.022), ella, en Bogotá D.C., él y en Arbeláez-Cundinamarca, ella, siendo la ciudad de Bogota D.C., el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14-62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 184 del trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 A.M. MIRIAN SUAREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (De conformidad con la Res. 13301 de fecha 30/11/2023)

HAY UN SELLO ***P1-3-20**

NOTARIA 81 EDICTO - SUCESIÓN S- 185 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2o DEL ARTÍCULO 3o DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la Sucesión intestada del (la) causante Neice Emilia Jaramillo Cortes. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión Intestada del (la) causante, Neice Emilia Jaramillo Cortes, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 28.531.512 expedida en Ibagué (Tolima), fallecido (a) el día seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2.017), en Bogotá D.C., donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 185 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.

ESTRUCTURA TARIFARIA MENSUAL PARA APLICAR A LOS USUARIOS REGULADOS
DIRECCION COMERCIAL
PERIODO: Diciembre 2.023

ESTRUCTURA TARIFARIA GENERAL

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO - CU en $/kWh

Nivel de Tensión	G	T	DtUN	Cv	PR	R	CUv Res 119 2007	CUv Res 029 2023
N1 Activos Enelar	381,4759	51,2352	266,4301	167,5935	57,9114	25,6158	950,2619	936,7506
N1 Activos Compartidos	381,4759	51,2352	241,4766	167,5935	57,9114	25,6158	925,3084	879,0793
N1 Activos Usuario	381,4759	51,2352	216,5230	167,5935	57,9114	25,6158	900,3548	821,4083
N2	381,4759	51,2352	165,9284	167,5935	20,8573	25,6158	812,7061	793,9474
N3	381,4759	51,2352	113,2106	167,5935	12,8525	25,6158	751,9835	747,2483
N4	381,4759	51,2352	34,6536	167,5935	11,3213	25,6158	671,8953	671,8953

	ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
		Menor al CS			Mayor a CS		
SERVICIO RESIDENCIAL NIVEL DE TENSION 1	E1	374,7002	351,6317	328,5633	936,7506	879,0793	821,4083
	E2	468,3753	439,5397	410,7042	936,7506	879,0793	821,4083
	E3	796,2380	747,2174	698,1971	936,7506	879,0793	821,4083
	E4	936,7506	879,0793	821,4083	936,7506	879,0793	821,4083
	E5	1124,1007	1054,8952	985,6900	1124,1007	1054,8952	985,6900
	E6	1124,1007	1054,8952	985,6900	1124,1007	1054,8952	985,6900
	BS E1	317,5790			793,9474		

	TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
	NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
		ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
SERVICIO NO RESIDENCIAL	1	1124,1007	1054,8952	985,6900	936,7506	879,0793	821,4083
	2	952,7369			793,9474		
	3	896,6980			747,2483		
	TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
	NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	[illegible]		
	1	266,4301	241,4766	216,5230			
	2	165,9284					
	3	113,2106					

INTERES DE MORA:	3,60%

$$CUv_{n,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + Cv_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}$$

FÓRMULA TARIFARIA

Tarifas calculadas según Resoluciones CREG: 031/1997, 119/2007, 101 002 - 101 029 y 101 031/2022, 174/2021, 103/2000, 019/2007, 010/2009, 058/2008, 133/2013, 180 y 191/2014, 123/2015, 036/2006, 015 y 085/2018, 036 y 199/2019, 164/2020, 012 y 058/2020, 101 027 y 003/2021, 105 005/2022 y 101 029/2023 y Resoluciones UPME: 0355/2004 y 013/2005.

www.enelar.com.co | comercial@enelar.com.co | (607) 885 2495 | Arauca, Arauca.

Vigilado Superservicios